

Caracas, 06 de enero de 2016

REPORTE LABORAL INSTANTÁNEO
prórroga de la inamovilidad laboral por 3 años

Instrumento	Fecha	Gaceta Oficial
Decreto N° 2.158 de la Presidencia de la República.	28-12-2015	6.207 Extraordinaria del 28-12-2015

El uso en los sustantivos del masculino gramatical tiene en este reporte un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres.

Objeto: Se ordena la inamovilidad de los trabajadores por un lapso de tres (3) años contados a partir del 28 de diciembre de 2015, es decir, hasta el 28 de diciembre de 2018.

Gozarán de la protección prevista en el Decreto:

- a).- Los trabajadores a tiempo indeterminado después de un (1) mes al servicio de un patrono;
- b).- Los trabajadores contratados, por el tiempo previsto en el contrato;
- c).- Los trabajadores contratados para una obra determinada mientras no concluya su obligación.

Quedan exceptuados del Decreto los trabajadores que ejerzan cargos de dirección y los trabajadores de temporada u ocasionales.

Los trabajadores protegidos por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción.

Atentamente,
Benson, Pérez Matos, Antakly & Watts

José De Oliveira Parejo

Derechos Reservados. Este trabajo es una contribución de BENSON, PEREZ MATOS, ANTAKLY & WATTS, a sus clientes, sobre temas legales de su interés, con fines de orientación sobre la materia. No debe interpretarse como opinión jurídica específica. Su contenido no puede distribuirse sin permiso expreso del Escritorio.